

## RESOLUCIÓN No. 125

12 de abril de 2023

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren los Acuerdos 002 de 2007 - Estatuto General y el Acuerdo 013 de 2016 – Reglamento Académico y Estudiantil de Pregrado, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 36 y el Acuerdo No. 013 de 2016, artículo 4, el Consejo de Facultad estará integrado entre otros, por un (a) Estudiante de la respectiva Facultad, quien será elegido (a) mediante votación secreta por el estamento estudiantil para un periodo de dos años.

Que quienes se desempeñaban como Representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad en la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, renunciaron a su representación y su renuncia fue aceptada el día 24 de octubre de 2022.

Que mediante acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020, se recomendó al rector que en las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad se exijan los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, para el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Por lo anterior, en la presente convocatoria se incluirán estos requisitos.

Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 068 del 15 de febrero de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló. Así mismo, se estableció una segunda convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 094 del 9 de marzo de 2023, que también se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.

Que, por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Convocar a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022  
Versión: 08  
Fecha: 27-07-2022



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTICULO SEGUNDO.** Fijar entre el 13 y el 21 de abril de 2023, de las 08:00 a las 18:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el mencionado Consejo de Facultad.

**ARTICULO TERCERO.** Fijar como fecha de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, el día 4 de mayo de 2023, para lo cual se instalarán las mesas de votación en la respectiva facultad, y en C4TA en las cuales el cuerpo estudiantil de la respectiva facultad podrá realizar la votación, autenticándose con su respectivo **documento de identidad**.

Las mesas se instalarán así:

Mesa	Horario	Votantes
Sede Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Facultad de Arquitectura e Ingeniería.	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Facultad matriculados en sede central.
Sede Ciudadela 4ta revolución industrial-C4TA-	8:00 a.m. a 7:00 p.m.	Estudiantes C4TA.

**ARTICULO CUARTO,** Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo de Facultad, el candidato deberá ser propuesto e inscrito ante la Secretaría de la respectiva Facultad, con la firma de por lo menos cinco (5) estudiantes de la misma Facultad, dentro de la fecha y hora indicadas en el artículo 2° de la presente Resolución. Así mismo, la inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la presente resolución, en sobre cerrado que se entregará en la oficina de la secretaria de la Facultad.

**ARTICULO QUINTO.** Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes deberán tener matrícula vigente en un programa de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución; acreditar un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica. Lo anterior, deberán demostrarlo al momento de inscribirse aportando certificado expedido por Admisiones, Registro y Control, que así lo acredite, con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y con la certificación de no tener vínculo laboral ni contractual con la Institución desde un año antes a la elección expedida por la Secretaria General de la Institución, a quien se solicitará la certificación por medio electrónico, a la dirección de correo [sec.general@colmayor.edu.co](mailto:sec.general@colmayor.edu.co)

**ARTÍCULO SEXTO.** Corresponde a la Decanatura conformar el Comité de Garantías Electorales, el cual estará integrado por el Decano, dos docentes y dos estudiantes de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería. Este Comité verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007 y el Acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación con su cédula y una vez verificado por los jurados, cada estudiante podrá votar por uno sólo de los candidatos inscritos.

**PARÁGRAF PRIMERO.** En ningún caso se aceptarán votos delegados.

**ARTICULO OCTAVO.** El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un período comprendido entre el 4 de mayo de 2023 y el 3 de mayo de 2025.

**ARTICULO NOVENO.** Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta.

**ARTICULO DÉCIMO.** Las dificultades que puedan presentarse en las votaciones, serán resueltas por el Decano de la Facultad.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** Cualquier impugnación que se quiera hacer respecto a la elección, deberá ser formulada ante la Decanatura de la Facultad, quien la analizará y decidirá.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Decano de la Facultad, comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido y enviará copia del acta de elección a la Secretaría General.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** –La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el 12 de abril de 2023.

  
**Juan David Gómez Florez**  
Rector



